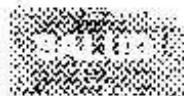




INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA
Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA TERESITA CORONA VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, RICARDO TREVINO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. Que la Doctora Teresita Corona Vázquez, es la Directora General de "**EL INSTITUTO**", creado mediante Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de febrero de 1952, dependiente de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, quien a su vez delegaba esas funciones en un Patronato del propio Instituto; mismo que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de agosto de 1988, abrogó el Decreto de Creación del Instituto, convirtiéndolo en un Organismo Público Descentralizado, con personalidad y patrimonio propios y modificado por Decreto con fecha 03 de junio de 1994 y este a su vez abrogado por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de mayo del año 2000.

I.2. Que tiene como actividad preponderante la atención al público para las afecciones del sistema nervioso, contando con personal altamente capacitado y reconocido, además de contar con los equipos más sofisticados y modernos en materia de neurociencias.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con fecha 16 de febrero del 2007, el Secretario de Salud, Doctor José Ángel Córdova Villalobos y la Junta de Gobierno de "**EL INSTITUTO**", otorgan el nombramiento a la Doctora Teresita Corona Vázquez, como Directora General de este Instituto; y tomando en cuenta el contenido del nombramiento otorgado, se acredita que tiene facultades para suscribir el presente documento.

I.4. Que tiene su domicilio en avenida de los Insurgentes sur numero 3877, colonia La Fama, delegación Tlalpan, código postal 14269, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA
Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INN900727UE1

I.6. Que en virtud de lo anterior es su interés suscribir el presente convenio con "**EL ISSEMYM**" para otorgar al personal de este último y que así lo requieran por prescripción facultativa, la atención y servicios médicos altamente especializados en neurología y neurocirugía.

II. DE "EL ISSEMYM":

II.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

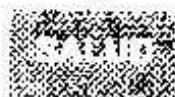
II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

II.3. Que Ricardo Treviño Chapa, es Director General de "**EL ISSEMYM**", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria Número 1 (uno) del 2012 del Honorable Consejo Directivo de "**EL ISSEMYM**", de fecha 3 de febrero de 2012, protocolizada en la escritura pública número 4,235 (cuatro mil doscientos treinta y cinco), del Volumen 171 (ciento setenta y uno) Especial, de fecha 8 (ocho) de marzo de 2012, pasada ante la fe de la licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

II.4. Que Ricardo Treviño Chapa, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "**EL ISSEMYM**", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIRUGIA
MANUEL VELASCO SUAREZ



II.5. Que por las necesidades de atención médica especializada que requiere para sus pacientes y por no contar con la infraestructura adecuada para otorgarla con la eficiencia y eficacia requerida, es su deseo subrogar dicha prestación de servicios de salud en materia de atención médica a favor de "**EL INSTITUTO**", así mismo dispone de los recursos económicos necesarios para hacer frente al compromiso de pago derivado del presente convenio.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ISS690901 DMO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; la Ley General de Salud; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que para efectos de este instrumento, se entenderá por el derechohabiente o paciente, a cada persona que sea enviada por "**EL ISSEMYM**" a efecto de que se le proporcionen los servicios médicos objeto de este instrumento.

III.3. Que la celebración del presente convenio, implica subsanar una omisión que se observa en la tramitación de la prestación de servicios médicos hospitalarios, quirúrgicos y asistenciales, para el solo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique se esté revocando la determinación de su formalización, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por lo que reconocen que tiempo atrás se han venido prestando los servicios médicos hospitalarios, quirúrgicos y asistenciales a los derechohabientes de "**EL ISSEMYM**".

III.4. Que reconocen que desde el primero de enero del año 2012 "**EL INSTITUTO**" presta atención médica en la especialidad de neurología y neurocirugía a los derechohabientes o pacientes de "**EL ISSEMYM**", y que este último reconoce los costos generados por los servicios que presta "**EL INSTITUTO**" desde la fecha que ha



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA
Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ



sido reconocida en la presente declaración y su conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriormente manifestados, por lo que no existe inconveniente alguno, para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las obligaciones que "EL INSTITUTO" contrae y que consisten en prestar a los derechohabientes o pacientes de "EL ISSEMYM", todos y cada uno de los servicios médicos quirúrgicos, hospitalarios y asistenciales de su especialidad (afecciones del sistema nervioso) que le sean requeridos, previa autorización de prestación del servicio médico subrogado que al respecto emita "EL ISSEMYM".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente convenio será a partir del **primerero de enero del dos mil doce** y feniendo sus efectos el **día treinta y uno de diciembre del mismo año**.

TERCERA.- "EL ISSEMYM" se obliga a pagar el costo de los servicios proporcionados por "EL INSTITUTO", de acuerdo a los precios señalados en las tarifas que como **Anexo Uno**, integran el presente Instrumento, dicho pago se hará directamente en las oficinas de "EL INSTITUTO"; o en su caso, depositándolo en la cuenta número **00105585116** del **Banco Mercantil del Norte Institución de Banca Múltiple, S.A.**, una vez que le sea entregado el recibo y documentación correspondiente, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la mencionada documentación.

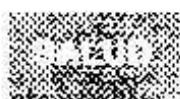
CUARTA.- "EL INSTITUTO" presentará dentro de los primeros veinte días naturales de cada mes a "EL ISSEMYM", a través de la Unidad Médica que refirió al paciente las facturas originales, debidamente requisitadas con la relación de los servicios hospitalarios y de consulta externa prestados durante el mes inmediato anterior o anexando los estados de cuenta pormenorizados de cada paciente.

Así mismo, "EL INSTITUTO" acompañará a la relación mencionada en el párrafo que antecede copia de los oficios de autorización-canalización de "EL ISSEMYM", si la vigencia es por única vez invariablemente se deberá anexar el original; la relación citada debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre del paciente según la credencial del derechohabiente o paciente.
- b) Número de oficio de canalización.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA
Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ



- c) Vigencia del oficio.
- d) Estudios realizados.
- e) Fecha e importe.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” entregue a “**EL ISSEMYM**” la información y/o documentación incompleta, incorrecta o fuera del plazo establecido, deberá substanciar las mismas a la brevedad posible.

QUINTA.- “**EL INSTITUTO**” enviará a “**EL ISSEMYM**”, vía fax al número (722) 2134744 y/o al correo electrónico del Jefe de Departamento de Control de Pagos (jose.serrano@isseym.gob.mx), la relación de las facturas entregadas. Dichas facturas deberán ir a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios o Inst. Seg. Soc. Edo. Méx. Mpios., así como los datos contenidos en las declaraciones II.5, II.6. y II.7 del presente convenio.

SEXTA- “**EL INSTITUTO**” proporciona en este acto, el catálogo de cuotas de recuperación de nivel socioeconómico 6 vigente a “**EL ISSEMYM**”, el que deberá sustituirse cada vez que éste sufra de modificaciones o incrementos, quedando obligado “**EL ISSEMYM**” a pagar a “**EL INSTITUTO**” las correspondientes cantidades conforme a dicho nivel.

Las modificaciones o incrementos al catálogo de cuotas de “**EL INSTITUTO**”, deberán notificarse por escrito a “**EL ISSEMYM**”, con treinta días hábiles previos a su entrada en vigor; de lo contrario, la obligación de pago de éste último, se mantendrá con las mismas condiciones hasta en tanto “**EL INSTITUTO**” notifique por escrito a “**EL ISSEMYM**” dichos actos y haya transcurrido mismo lapso de tiempo.

SÉPTIMA.- Para efectos del pago y demás asuntos de índole económica del presente convenio, la Coordinación de Finanzas de “**EL ISSEMYM**” realizará conciliaciones periódicas con “**EL INSTITUTO**”.

OCTAVA.- Para garantizar el cumplimiento del pago de los servicios prestados a los derechohabientes “**EL ISSEMYM**”, otorgará la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se depositará y operará como fondo revolvente, el cual será reembolsable contra el pago de las facturas que amparan los servicios prestados por “**EL INSTITUTO**”.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA
Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ



NOVENA.- Al cierre de ejercicio, es responsabilidad de "**EL INSTITUTO**" informar a la Coordinación de Finanzas de "**EL ISSEMYM**" las facturas pendientes de pago para que en su caso, estas sean descontadas del fondo revolvente o de garantía que "**EL ISSEMYM**" les otorga a principios de año.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en el sentido de que "**EL INSTITUTO**" no le brindará atención médica alguna a aquellos derechohabientes o pacientes que presenten traumatismo del sistema nervioso central; asimismo, tanto "**EL INSTITUTO**" como "**EL ISSEMYM**" manifiestan su conformidad para que en el caso de que un derechohabiente o paciente requiera de una embolización; "**EL ISSEMYM**" cubrirá todos y cada uno de los gastos que se generen con motivo de la misma, precisando que será "**EL ISSEMYM**" quien solicitará a las casas comerciales (laboratorios médicos y/o farmacéuticos) los materiales para efectuar la embolización correspondiente y, de los cuales "**EL ISSEMYM**" cubrirá la factura a la citada casa comercial.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" para otorgar la prestación del servicio médico a los pacientes que se refiere la cláusula PRIMERA y canalizados por "**EL ISSEMYM**", comprobará la identificación de los mismos y verificará que cuenten con la autorización y vigencia para la prestación del servicio requerido.

DÉCIMA SEGUNDA.- El oficio de canalización deberá dirigirse a la Doctora Teresita Corona Vázquez, Directora General de "**EL INSTITUTO**" y contener en forma clara, los datos del paciente, nombre completo de acuerdo a su credencial de "**EL ISSEMYM**", fecha de vigencia, diagnóstico, servicio solicitado, nombre y firma de la persona autorizada.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la sangre que se requiera para el tratamiento de los pacientes materia del presente convenio, deberán proporcionarla mediante donaciones de familiares del paciente a "**EL INSTITUTO**", obligándose "**EL ISSEMYM**" a requerir a sus derechohabientes dicho tejido.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que algún paciente derechohabiente de "**EL ISSEMYM**" haya sido enviado para su tratamiento a "**EL INSTITUTO**" y requiera que el tratamiento se prolongue, dicho paciente sólo se aceptará en "**EL INSTITUTO**" a través de la renovación del oficio de canalización y formato de referencia y contrarreferencia de pacientes, la cual sólo se otorgará con base en el resumen clínico de la contrarreferencia, donde se indique de manera explícita, la justificación



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA
Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ



correspondiente, debiendo reunir los mismos requisitos que la canalización inicial; dicho oficio será renovado de ser necesario cada cuatro meses.

DÉCIMA QUINTA.- "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar el servicio médico correspondiente a los derechohabientes de "EL ISSEMYM", con calidad, atención y esmero, por lo que no existirá distinción, ni preferencia de ninguna clase para proporcionar el mismo, ni para realizar cualquier trámite.

DÉCIMA SEXTA.- "EL INSTITUTO" se obliga y será responsable de integrar y mantener al corriente el archivo clínico formado por los expedientes clínicos de cada derechohabiente de "EL ISSEMYM" que se le proporcione la atención médica, diagnóstico, tratamiento y evolución. Por lo cual, será obligación de "EL INSTITUTO" elaborar expediente clínico por cada paciente referido por "EL ISSEMYM", en apego estricto a las disposiciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana 168-SSA1-1998 del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1999 y su modificación de fecha 22 de agosto de 2003.

El expediente clínico podrá ser consultado por el médico autorizado por la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM", previa solicitud por escrito a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente convenio y a través de las personas que se encuentran debidamente autorizadas, podrán realizar reuniones de trabajo con la finalidad de dar seguimiento a los tratamientos médicos aplicados a los derechohabientes o pacientes de "EL ISSEMYM" por parte de "EL INSTITUTO", asimismo el personal autorizado deberá vigilar y verificar los trámites administrativos que se desprendan de la prestación de los servicios médicos que se hayan otorgado.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que en el caso de que "EL INSTITUTO" no cuente con la capacidad, el material y equipo necesarios para prestar los servicios requeridos, auxiliará a "EL ISSEMYM" a encontrar otros hospitales que puedan prestar el servicio al derechohabiente que lo requiera, para que sean practicados sus estudios debiendo cubrir directamente "EL ISSEMYM", los gastos que se generen.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA
Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



DÉCIMA NOVENA.- "EL INSTITUTO" responderá por cualquier reclamación, que pudiera presentarse como consecuencia del servicio médico otorgado a los derechohabientes o pacientes de "EL ISSEMYM", toda vez que la prestación de los servicios es responsabilidad de "EL INSTITUTO", por lo que desde ahora y mediante este documento convencional, "EL INSTITUTO" se compromete a dejar a salvo la integridad física de los derechohabientes o pacientes, sin que éstos puedan interponer cualquier acción administrativa o judicial en contra de "EL ISSEMYM" por daño moral o responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA.- "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar la información que "EL ISSEMYM" juzgue necesaria respecto de los pacientes atendidos y los servicios prestados, así como un resumen en donde se especifique el tratamiento pormenorizado que se aplicó; estos datos se asentarán en el formato de "Referencia y Contrareferencia de Pacientes", el cual se enviará a la unidad médica que lo canalizó.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ISSEMYM" tendrá la facultad de verificar y supervisar previa solicitud por escrito a "EL INSTITUTO", si los servicios médicos proporcionados a sus pacientes se hicieron conforme a lo estipulado por el presente convenio. En caso de existir observaciones o irregularidades "EL INSTITUTO" las corregirá en el menor tiempo posible.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre los derechohabientes o pacientes de "EL ISSEMYM" y el personal que proporciona el servicio médico de "EL INSTITUTO", en consecuencia las partes se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende "LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio reciban una de la otra, con motivo del presente convenio.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA
Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ



VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que la violación a lo convenido en cualquiera de las disposiciones de este instrumento podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso previo por escrito con treinta días naturales.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES", manifiestan que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, mala fe, ni violencia, ni cualquier otro vicio en el consentimiento, y que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo aquello que no este expresamente estipulado, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo y de buena fe a través de sus representantes, de no ser así, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, "**LAS PARTES**" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL INSTITUTO"


DRA. TERESITA CORONA VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL ISSEMYM"


RICARDO TREVINO CHAPA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DR. MARCOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


L.A.F. MAURY ANNETTE GUTIÉRREZ
CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA
Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ



Maria Guadalupe Serrano Cornejo
**LIC. MARÍA GUADALUPE SERRANO
CORNEJO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
FINANCIEROS**

Mirna Ríos López
**LIC. MIRNA RÍOS LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
TESORERÍA**

Víctor Manuel Guerrero Daw
**LIC. VÍCTOR MANUEL GUERRERO DAW
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTIVA**

Javier Sánchez Cedillo
**DR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ
CEDILLO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN AUXILIAR MIXTA**

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
1.-	LABORATORIO CLÍNICO	
001	Actividad reumática completa (ac. U., AEL, VSG, FR, PCR, ANA)	941
002	Albúmina urinaria	151
004	Amiba en fresco	56
009	Anticuerpos antinucleares	451
014	Artestreptolisininas	189
018	Bilirrubinas	151
019	Calcio iónico	237
022	Biometría Hemática "Citoquímica Hemática"	189
023	Creatin Fosfocinasa, CK	189
024	Colesterol total	114
028	Perfil Control de Diabéticos	1.128
029	Coproparasitoscópico 1	151
030	Coproparasitoscópico 3	282
033	Creatinina sérica, urinaria	236
035	Curva de tolerancia a la glucosa 2 hrs	339
036	Curva de tolerancia a la glucosa 5 hrs	658
037	Perfil Chequero General	1.317
038	Oescuración de creatinina	262
039	Deshidrogenasa láctica "DHL"	151
040	Diagnóstico inmunológico de embarazo	151
044	Electroforesis de Proteínas	339
045	Electrolitos séricos (Na, K, Cl)	301
046	Electrolitos urinarios (Na, K, Cl)	376
047	Enzimas cardíacas (CK, CK-MB y DHL)	658
049	Examen general de orina	151
054	Fosfatasa alcalina	169
055	Fosfato sérico	151
058	Pruebas de Funcionamiento Hepático	752
059	Gama glutamiltransferasa en suero	151
064	Glucosa	114
065	Glucosa post-prandial	151
068	Inmunoglobulina G	339
070	Anticuerpos anti cisticero L C R "R Nieto"	339
073	Citoquímico de LCR	470
076	Litio sérico	189
077	Maonesio Sérico o Urinario	151
078	Urea "Nitrógeno Ureico"	151
079	Osmolaridad sérica o urinaria	151
080	Perfil básico	752
081	Perfil de lipidos y riesgo aterosclerótico	565
082	Perfil preoperatorio	941
086	Proteína C reactiva	207
089	Proteínas totales	169
090	Química sanguínea (14 elementos)	752
091	Química sanguínea 3 (glucosa, urea, creatinina)	169
092	Química sanguínea 4 (Glucosa, Urea, Creatinina, Ac. Úrico)	216
093	Química sanguínea 6 (Q.4+ Colesterol + Triglicéridos)	339
094	Reacciones febris	169
095	Reticulocitos	169
097	Sangre oculta en heces	94
100	Tiempo de protrombina INR	131
131	Tiempo de sangrado	94
102	Tiempo de tromboplastina	151
103	Coagulograma "Tiempos de Coagulación" (TP, TTP)	129
104	Aspartato Amino Transferasa AST, TG	131
105	Alanin Amino Transferasa ALT, TGP	131
106	Urea sérica o urinaria	94
107	V.D.R.L. (reacciones luéticas)	169
108	Calcio Sérico	151
2.-	BANCO DE SANGRE	
001	Anticuerpos anti VIH 1	339
002	Coombs Indirecto "Acos Imaequilares fuera ABO"	715
003	Anticuerpos Anti HCV	376
004	HBs	376
005	Autotransfusión 1 unidad "Transfusión autóloga"	752
006	Coombs directo	339
007	Transfusión de Unidad Sanguínea	941
008	Fenotípico de sistema Rh	715
011	Grupo sanguíneo y factor Rh	189
013	Western Blot para HIV-I	1.128
4.-	LABORATORIO DE PRUEBAS HORMONALES Y NIVELES SERICOS DE ANTIEPILEPTICOS	
002	Adenoma hipofisario (evaluación inicial)	1.250
003	Adenoma hipofisario (seguimiento postquirúrgico)	1.094

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
004	Carbamazepina	339
006	Cortisol	282
007	Difenilhidantoina	262
008	Estradio	339
009	Fenobarbital	282
010	Hormona de crecimiento	376
011	Hormona estimulante de tiroides (TSH)	376
012	Hormona estimulante del foliculo	339
013	Hormona luteinizante	339
015	Perfil tiroideo	496
016	Primidona	339
018	Proactina	339
019	Testosterona total	339
021	Valproato	339
026	AC-TPO	339
027	I.G.F. (Somatomedina)	597
028	P.S.A. (Antígeno prostático total)	597
029	Perfil tiroideo con anticuerpos anti-peroxidasa	624
030	Prueba de supresión con glucosa de 2 horas + Insulina	597
032	Hemoglobina Glycosilada	170
033	Insulina	496
035	NSE	536
036	ACTH	707
5.- RADIOLOGIA		
001	Abdomen A.P. (Anteroposterior)	470
002	Abdomen A.P. y lateral	282
006	Brazo A.P. y lateral	339
009	Clavícula comparativa A.P.	376
012	Codo unilateral A.P.	282
014	Columna cervical A.P. v. lateral	507
015	Columna cervical A.P. lateral v oblicuas derecha e izquierda.	846
016	Columna cervical A.P., lateral y oblicuas, extensión y flexión (Dinámicas)	1,504
017	Columna lumbosacra A.P. y lateral	507
018	Columna lumbosacra A.P., lateral y oblicuas	846
019	Columna lumbosacra dinámica a p. lateral y oblicuas, flexión y extens.	1,317
020	Columna torácica A.P.	376
021	Columna torácica A.P. v. lateral	752
024	Cráneo A.P. y lateral	470
025	Cráneo A.P., lateral y towné	565
026	Fémur A.P. y lateral	470
030	Hombro A.P.	376
032	Mano A.P. v oblicua	301
034	Mastoides A.P. v lateral o Shuller	565
035	Mielografía 1 región (cervical, torácica o dorsal v lumbar)	2,821
036	Mielografía 2 regiones	3,762
037	Mielografía completa 3 regiones (cervico-torácico-lumbar)	4,702
039	Muñeca A.P. y lateral	282
041	Pérvix A.P.	339
042	Pie A.P. y lateral	339
043	Pierna A.P. v lateral	376
046	Rodilla A.P. y lateral	376
047	Senos paranasales Cadwell, Waters y Lateral	752
048	Serie cardiaca A.P., lateral y oblicua izquierda	752
051	Tobillo A.P. v lateral	282
052	Tele de tórax	245
053	Tórax A.P. v lateral	376
054	Urografía excretora	941
055	Venovenografía	1,693
056	Serie ósea metabólica (10 placas)	1,792
057	Serie ósea metastásica (7 placas)	1,493
6.- TOMOGRAFIA COMPUTADA		
002	Tomografía simple una región (tórax, abdomen o pelvis)	3,573
003	Angiotomografía helicoidal 3a D. Poliducto de Willis o de cráneo	7,523
004	Angiotomografía helicoidal 3a D. vasos de cuello (carótidas y/o vertebrales)	6,583
005	Mielotomografía columna cervical, lumbar o torácica	6,583
006	Tomografía de columna cervical, lumbar o torácica	3,762
013	Tomografía de cráneo contraslado	3,762
014	Tomografía de cráneo simple	2,634
015	Tomografía de cuello contrastado	3,762
017	Tomografía de codos simple	3,762
020	Tomografía de senos paranasales simple	2,821
021	Tomografía de Silla Turca simple	2,821

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 8
023	Tomografía de tórax simple	2.821
024	Melotomografía unión cráneo cervical	5.642
025	Unión cráneo cervical simple	4.702
026	Tomografía de miembros superiores o inferiores	2.821
028	Tomografía de alguna articulación	1.792
030	Anaerotomografía de tórax	6.717
031	Anqiotomografía de abdomen:	6.717
032	Medio de contraste	1.045
033	Tomografía de oídos con contraste	3.881
034	Tomografía de órbita con contraste	3.881
035	Tomografía de pelvis con contraste	3.881
036	Tomografía de Silla Turca con contraste	3.881
037	Copias de estudios tomográficos en papel (por unidad)	624
038	Tomografía 2 regiones	5.453
039	Tomografía 3 regiones	5.453
7.- RESONANCIA MAGNETICA		
001	Angiorensonancia de vasos de cuello (ARM)	5.642
002	Angiorensonancia de Polígono de Willis (AIRM)	7.523
003	IRM cráneo	3.850
005	IRM columna cervical	3.850
006	IRM columna torácica	3.850
032	IRM columna lumbosacra	3.850
007	IRM cráneo, columna cervical, torácica o lumbosacra, más una región adicional (2 regiones)	7.067
008	IRM cráneo, columna cervical, torácica o lumbosacra, más dos regiones adicionales (3 regiones)	7.067
009	IRM oídos	3.850
010	IRM órbitas	3.850
011	IRM Silla turca	3.850
012	Medio de contraste	2.821
016	IRM de cuello	3.956
017	IRM una región (tórax, abdomen, pelvis o rodillai)	3.719
026	IRM copias de estudios de resonancia en papel (por unidad)	624
029	IRM cráneo, columna cervical, torácica o lumbosacra, más tres regiones adicionales (4 regiones)	7.252
Resonancia Magnética Funcional		
019	Técnica adicional	1.240
022	RMF cráneo + Bold	8.678
026	RMF funcional	6.199
030	RMF cráneo + Espectroscopia	8.430
031	RMF cráneo + Perfusion	8.678
033	IRM copias de estudios en disco compacto	210
8.- ANGIOGRAFIA		
001	Angiografía cerebral o panangiografía	8.464
002	Angiografía de dos vasos	6.395
003	Angiografía de un vaso	5.642
004	Angiografía raduimedular	5.385
007	Copias de estudios de angiografía en placa (por unidad)	2.831
008	Medio de contraste	1.214
9.- DOPPLER		
001	Copias de estudios de doppler contrastado	752
002	Copias de estudios de doppler simple	565
003	Doppler transcraneal contrastado	4.492
004	Doppler transcraneal simple	3.594
005	Doppler transcraneal con reactividad al CO2	4.492
006	Doppler de vasos de cuello contrastado	6.488
007	Doppler de vasos de cuello simple	4.702
008	Doppler transcraneal estudio de vértaigo	3.850
009	US Doppler transcraneal monitoreo de procedimiento	7.700
010	US Doppler transcraneal otros	3.850
011	US Doppler transcraneal reserva circulatoria	4.492
012	US ultrasonido transoperatorio	7.700
013	US abdomen superior	3.762
014	US abdomen completo	6.583
015	US pelvis(útero, vejiga, recto y próstata)	4.702
016	US miembros inferiores	4.492
017	US mamas	3.762
018	US Doppler de cuello	3.732
019	US Doppler de abdomen (nigado, vias biliares, riñones, bazo)	2.985
020	Medio de Contraste	1.796
021	Ecodoppler transesofágico	4.877
022	Ecodoppler transtorácico	3.594
023	US arterial ext. Superiores	4.821

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
024	US venosa Ms Superiores	4.621
10.-	TERAPIA ENDOVASCULAR	
008	Angioplastia	22.983
009	Angioplastia + stent	22.983
010	Rescate mecánico	22.983
011	Fibrinolisis intra-arterial	22.983
	Patología hemorrágica	
213	Embolización malformación arteriovenosa	32.833
214	Embolización fistula oural	22.983
215	Embolización fistula cardíaco-cava-venosa	16.416
216	Embolización aneurisma único	22.983
217	Embolización aneurisma múltiple	29.549
218	Embolización vascular medular	22.983
	Tumores y diversos	
219	Vertebra plasta percutánea	19.700
220	Embolización de tumores extra-axiales	19.700
221	Embolización epistaxis	19.700
222	Bloqueo percutánea quirúrgica (TC.,US .RX)	13.133
223	Disangiografía percutánea	19.700
11.-	ELECTROFISIOLOGIA CLINICA	
001	Electroencefalograma	1.880
004	Mapeo cerebral	2.257
005	Monitoreo transoperatorio (EEG disco)	7.523
007	Potenciales evocados auditivos	1.693
009	Potenciales evocados visuales	1.693
010	Potenciales evocados motores magnéticos dos extremidades	1.693
011	Potenciales evocados motores magnéticos cuatro extremidades	2.257
012	Potenciales somatosensoriales dos extremidades	1.693
013	Potenciales somatosensoriales cuatro extremidades	2.257
016	Video electroencefalografía	6.199
017	Electromiografía 2 extremidades	1.880
018	Electromiografía 4 extremidades	2.634
019	Velocidad de conducción nerviosa dos extremidades	1.605
020	Velocidad de conducción nerviosa cuatro extremidades	2.140
021	Electroneuromiografía del facial	1.605
022	Reflejo de carpado	1.605
023	Prueba de estimulación repetitiva	1.605
024	Electroniñograma	1.605
025	Registro transquirúrgico (corticografia)	4.959
026	Polisomnografía	18.596
14.-	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	
001	Acondicionamiento físico	470
002	Comoresas húmedo-calientes	151
003	Consulta de 1a. vez	282
004	Consulta subsecuente	188
005	Electroterapia	282
006	Entrevista de orientación al familiar del paciente	94
007	Exploración neurolinguística	1.925
008	Hidroterapia	282
009	Reeducación muscular de la marcha	169
010	Rehabilitación por cefalea	169
013	Sesión de bioretroalimentación	94
014	Técnicas de relajación	169
017	Terapia de lenguaje	470
019	Terapia física con caminadora	470
021	Terapia física en hospitalización con mecanoterapia	470
022	Terapia física individual con mecanoterapia	470
023	Terapia ocupacional	470
16.-	MICROBIOLOGIA	
001	BAAR en jugo gástrico con cultivo	348
002	BAAR en orina con cultivo	348
003	Coprocultivo	245
004	Cultivo de biopsias pilobacterias	376
005	BAAR en expectoración con cultivo	348
006	Cultivo de exudado faríngeo	188
007	Cultivo de lavado bronquial	282
008	Cultivo de líquido cefalorraquídeo para bacterias (urina)	348
009	Cultivo de líquido peritoneal	376
010	Cultivo de líquido pleural	376
011	Cultivo de líquido s. novial	376
012	Cultivo de punta de catéter	169

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
013	Cultivo de punta de catéter ventricular	189
014	Cultivo de secreción de abscesos	378
015	Cultivo de secreciones de úlceras	376
016	Cultivo exudado nasal	169
017	Cultivo exudado prostático	169
018	Cultivo exudado uretral	189
019	Cultivo exudado vaginal (examen en fresco)	174
020	Cultivo de bacterias aeróbicas	160
021	Esluición completo de L.C.R. (tinciones y cultivos para bacterias, hongos y micobacterias)	435
023	Frotis y cultivo de secreciones diversas	282
024	Hemocult vo	282
025	Intradermorreacción de PPD	131
026	Mielocultivo	245
027	Urocultivo	245
17.- CONSULTA EXTERNA		
001	Consulta de especialidad	752
002	Consulta de primera vez	752
003	Consulta subsiguiente	752
005	Electrocardiografía	565
006	Interconsulta	565
007	Preconsulta	752
008	Punción lumbar	941
009	Elaboración de resumen clínico	189
010	Historia clínica	941
18.- PSICOLOGIA CLINICA		
002	Estudio psicológico completo	2.257
003	Estudio psicológico parcial	1.128
004	Exploración neuropsicológica	2.821
005	Revaloración neuropsicológica	1.317
19.- URGENCIAS		
001	Arteriod-sección	1.880
002	Catéter central	2.257
003	Catéter central por venodisección	1.880
004	Catéter central vía subclavia	2.257
005	Colocación de sonda folley	1.504
006	Colocación de sonda nasogástrica	1.504
007	Consulta de urgencias	941
008	Cuota diaria por estancia en urgencias	2.521
009	Curaciones	189
010	Destrostix	94
011	Ducha de paciente	94
012	Electrocardiograma	565
013	Hospitalización en urgencias inferior a 12 horas	941
014	Instalación de catéter vesicular	941
015	Interconsulta	565
016	Intubación endotraqueal	941
017	Maniobras de resucitación (RCP)	892
018	Aplicación de medicamentos I.V. o I.M. (Bolo)	94
019	Monitoreo con parámetros fisiológicos	376
020	Valoración en urgencias	752
021	Punción lumbar	941
022	Punción venosa	376
023	Puntillas nasales	282
024	Retiro de puntos	282
025	Soluciones parenterales venoclisis	282
026	Suturas	376
027	Toma de muestras	262
028	Orejuela subaracnoidea	1.880
029	Curación de catéter	748
030	Venod-sección	746
031	Densidad urinaria	75
032	Tráqueostomía	5.971
033	Depósito de informante	12.397
20.- LABORATORIO DE NEUROQUÍMICA		
001	Cadmio en sangre	470
002	Cobre en plasma u orina	470
004	Manganoso en sangre	189
005	Plomo en sangre	470
21.- LABORATORIO DE GENETICA		
003	Diagnóstico molecular de Enf. Huntington	1.880

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
006	Abolipoproteína E	2.124
307	Ataxia espinocerebelosa tipo 2. Diagnóstico molecular	1.617
009	Ataxia espinocerebelosa tipo 3.	1.875
22.-	NEUROOFTALMOLOGÍA	
001	Perfil oftalmológico completo	941
304	Interconsulta oftalmológica	941
005	Perfil oftalmológico de urgencias	941
006	Campos visuales	941
007	Consulta subsecuente de oftalmología	752
	Cirugía tipo I	
101	Corrección de otosísis	18.808
102	Chalazón	9.404
103	Pterigión	9.404
104	Sondeo de vías lacrimales	3.752
105	Tarsorrafía	9.404
	Cirugía tipo II	
201	Desprendimiento de retina	37.617
202	Enucleación o evisceración	18.808
203	Estrabismo	11.285
204	Extracción de catarata	22.570
205	Iridectomía	22.570
206	Plastia de párpados	13.165
207	Cirugía láser	11.285
208	Bioseña orbitalia	9.404
209	Recubrimiento conjuntival	9.404
210	Resección de verrugas/quiste	9.404
211	Descomposición de nervio óptico orbitalia	43.916
	Cirugía Glaucoma	
212	Yag láser	7.078
213	Panfotocoagulación	9.910
23.-	NEUROCIRUGÍA	
	Cirugía tipo I	
001	Intubación	5.642
002	Biopsia de quiste	5.642
003	Biopsia de músculo	5.642
004	Biopsia de nervio	5.642
005	Tracheostomía	7.523
006	Lavado quirúrgico	11.942
	Cirugía tipo II	
101	Biopsia de cerebro	18.808
103	Ventriculostomía	9.404
104	Amiodalectomía	37.318
	Cirugía tipo III	
201	Biopsia esteriotáctica	28.212
202	Cirugía de quiste	43.916
203	Cirugía p/dolor y espasticidad	43.916
205	Craneoplastia	43.916
206	Derivación ventrículo-deritonesal	28.212
207	Evacuación de absceso	18.808
208	Extirpación de cisticeros	28.212
209	Fistulas de L.C.R.	43.916
210	Granulomas	28.212
211	Lobotomía o cingulotomía	43.916
212	Marsupialización/ Drenaje de Quistes subaracnoides	28.212
213	Reemplazo de devanación infectada	18.808
214	Rizotomía	43.916
215	Uso de Neuronavegador	38.660
	Cirugía tipo IV	
301	Craneotomía para tratamiento de neuralgia	43.916
302	Extracción de foco epiléptico	43.916
303	Implante profundo de electrodos	37.617
	Craneotomía para tratamiento de neuralgia	
401	Descompresión vascular de nervio trigémino	43.916
402	Descompresión vascular de nervio facial	43.916
403	Otras cirugías de nervios craneales	43.916
404	Anastomosis para recaneción nerviosa	43.916
	Descompresión de nervios	
503	Descompresión de nervio óptico	43.916
505	Descompresión de nervio mediano en carpo	18.808
507	Otras descompresiones	18.808
	Cirugía de carótida	
601	Con extirpación de placa	43.916
	Cirugía tipo IV	
	Craneotomía por:	

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
701	Hematoma subdural	28.212
702	Hematoma epidural	28.212
703	Hematoma intrabárcenointratencoso	37.617
704	Higromas	28.212
706	Biopsia tumor C. esterotáxica	33.855
707	Derivación interna	33.855
708	Fenestración transventricular	33.855
710	Por lesiones quísticas	33.855
711	Por lesiones ventriculares	33.855
712	Por parásitos	33.855
713	Craniotomía descompresiva	14.927
	Laminectomía y/o corporectomía por:	
801	Cirugía por trauma columna cervical	46.079
802	Discodectomía	46.079
803	Discos cervicales	46.079
804	Hematomas no traumáticos	46.079
805	Lesiones congénitas	46.079
805	Lesiones congénitas de columna cervical	46.079
807	Lesiones congénitas lumbosacras	46.079
808	Listasis por luxación y aplastamiento vertebral	46.079
809	Malformaciones articulares occipito-cervicales	46.079
810	Malformaciones vasculares columna cervical	46.079
812	Médula anclada	46.079
813	Maningocèle	46.079
814	Metástasis	46.079
815	Parásitos	46.079
816	Cirugía por aplastamiento del cuerpo	46.079
817	Cirugía por disco	46.079
818	Cirugía por tumores torácicos u abdominales	46.079
820	Sinuomegía	46.079
821	Siringomielia manejo vía posterior	46.079
822	Tumor extrarráquídeo manejo lumbosacro	46.079
823	Tumor intrarráquídeo manejo lumbosacro	46.079
825	Tumor intrarráquídeo manejo vía posterior	46.079
826	Tumores extramedulares	46.079
827	Tumores extrarráquídeos	46.079
828	Tumores intramedulares	46.079
829	Tumores intrarráquídeos	46.079
	Cirugía tipo V	
	Craneotomía por: Tumor cerebral y padecimientos vasculares	
901	Aneurisma	47.020
902	Astrocytoma	47.020
903	Cavernoma	47.020
904	Craneofaringeomas	47.020
905	Ependimoma	47.020
906	Fistula carótido-cavemosas	47.020
907	Fistula dural	44.199
908	Germiloma	47.020
909	Glioblastoma	47.020
910	Guieña por esterotaxis	47.020
911	Linfoma	47.020
912	Malformación arteriovenosa	47.020
915	Meningioma	47.020
916	Oligodendrogloma	47.020
917	Papiloma de plexos coroides	47.020
918	Pinealoma	47.020
919	Por otros tumores	47.020
920	Quiste de tercer ventrículo	47.020
921	Tumor de hipófisis	47.020
922	Tumores embrionarios	47.020
923	Tumores metastásicos	47.020
	Radioneurocirugía	
960	Radiociroquia	263.130
961	Radioterapia Estereotáctica Fraccionada	263.130
	24.- OTONEUROLOGÍA	
	Varios	
001	Acufenometría	189
002	Adaptación de auxiliar auditivo	752
003	Audiometría completa	1.504
004	Biopsia de mucosa nasal	752
005	Consulta de primera vez	752
006	Consulta subsiguiente	658
007	Curaciones	189
008	Electronistaomografía	2.257
009	Emissions otoacústicas	541

ANEXO
Tabulador de Cuentas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
010	Estudio otoneuroológico completo	3.762
011	Extracción de cuerpo extraño simple	752
012	Interconsulta	565
013	Potenciales evocados	2.257
014	Electrococleograma	2.257
015	Tracheostomía	7.523
016	Cistoscopia	5.224
	Cirugía de vértigo tipo I	
051	Lindolinfático	15.047
052	Laserintecatomía transcanal	15.047
053	Timpanotomía exploradora con sellado de ventanas	11.285
	Cirugía endoscópica tipo II	
102	Nariz y senos paranasales	8.404
103	Tumor de hipofisis	44.594
	Cirugía de articulación temporomandibular tipo II	
151	Abordaje endoscópico	5.642
152	Abordaje externo	11.285
	Cirugía de oído externo tipo II	
201	Fistulas preauriculares	8.464
202	Meatoacorrioplastias	4.702
203	Meatoplastias	4.702
	Cirugía de apófisis estiloides tipo II	
251	Abordaje externo	11.285
252	Abordaje transore	11.285
	Cirugía del nervio facial tipo II	
301	Cirugía reconstructiva caloebral e molantes oseoprácticas	7.523
	Cirugía de vértigo tipo II	
351	Laberintectomía translaberíntica	16.827
352	Sección de nervio vestibular translaberíntica	18.808
	Cirugía de oído medio tipo III	
401	Estapediectomía	18.808
402	Mastoidectomía con timpanoplastia	28.212
403	Mastoidectomía radical	18.808
404	Mastoidectomía radical modificada	18.808
405	Mastoidectomía simple	18.808
406	Mastoidectomía y reconstrucción óscicular	22.579
407	Mirinoplastia	18.927
408	Timpnoplastia	16.927
	Cirugía de vértigo tipo III	
451	Sección de nervio vestibular por fosa media	37.617
452	Sección de nervio vestibular por fosa posterior	37.617
	Cirugía del nervio facial tipo III	
501	Anastomosis con transposición de nervios ura v/c cráneo auricular	18.808
502	Anastomosis hipofiso-facial	28.212
503	Anastomosis término-terminal	18.808
504	Cirugía reconstructiva caloebral	16.927
505	Descompresión de tres porciones	37.617
506	Implantes caloebrales	7.523
507	Transposición muscular dinámica	11.285
508	Transposición y recanalización del facial	22.579
	Cirugía de senos paranasales tipo III	
551	Abordaje externo para etmoides	18.808
552	Abordaje sublabial ampliado	28.212
553	Sinusectomía maxilar etmoidal, esfenoidal, frontal	18.808
	Cirugía transoral tipo III	
601	Al clivus	28.212
602	Al espacio estihiocoepo	18.808
603	Cervical	18.808
604	Uvulopalato-faríngeoplastia	18.808
	Cirugía de oído medio tipo IV	
651	Petrosectomía parcial	28.212
652	Petrosectomía total	37.617
	Tumores de oído	
701	Abordaje de fosa media	37.617
702	Abordaje infratemporal	47.020
703	Abordaje presigmoidoideo	37.617
704	Abordaje retrosigmoidoideo	37.617
705	Abordaje subtemporal	37.617
706	Abordaje translaberíntico	37.617
	HOSPITALIZACIÓN EN NEUROLOGÍA	
001	Arterodisección	1.850
002	Cateterismo	2.821
003	Colocación de sello de agua	2.257
004	Colocación de sonda Folley	1.504
005	Colocación de sonda nasogástrica	1.504

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
006	Drainaje subaracnoidal lumbar	1.880
008	Costo diario de hospitalización en sala general	1.250
009	Costo diario de hospitalización en sala individual (2o. Piso)	1.497
C11	Curación de catéter	941
012	Curación de traqueostomía	941
013	Curación de ventriculostomía	1.317
014	Curación mayor	3.197
015	Curación menor y/o desbridación menor	1.317
016	Densidad urinaria	94
017	Depósito de internamiento en sala general	5.642
018	Destrostix	94
019	Electrocardiografía	565
020	Electrochoques	4.702
021	Endoscopia	5.642
022	Gastrectomía	11.285
023	Intubación endotraqueal	941
024	Punción lumbar	941
025	Quimioterapia	18.808
026	R.C.P.	941
027	Rutina de puntos	282
028	Soluciones parenterales venoclisis	282
029	Sutura	376
030	Traqueostomía	7.523
031	Traslado de pacientes en el D.F.	1.317
032	Venodisección	541
033	Ducha de paciente	75
034	Ministración de medicamentos	75
035	Puntillas nasales	224
036	Depósito de internamiento en sala individual (2o. Piso)	14.157
26.- TERAPIA INTENSIVA		
001	Costo diario de hospitalización en Ter. Int. con monitoreo hemodinámico	5.642
002	Costo diario de hospitalización en Ter. Int. sin monitoreo hemodinámico	2.821
003	Interconsulta nutricional	376
004	Electrocardiografía	535
005	Punción lumbar	941
27.- INHALOTERAPIA		
001	Asistencia de terapia respiratoria (procedimientos diversos)	189
002	Costo diario por ventilación mecánica invasiva	1.504
007	Traslado con apoyo ventilatorio	376
28.- ANESTESIA		
En Neurorradiología		
001	Resonancia magnética	941
002	Tomografía computada	941
003	Neurorradiología intervencionista	1.880
004	Anangiografías	1.880
005	Rayos X	470
En Quirófano		
101	Cirugía I	2.821
102	Cirugía II	4.702
103	Cirugía III	5.642
104	Cirugía IV	6.583
105	Cirugía V	6.583
106	Cirugía VI	7.523
Fuera de quirófano		
201	Terapia electroconvulsiva	1.317
29.- NEUROPATOLOGÍA		
Biopsias de tejido nervioso		
001	Nervio periférico	1.880
002	Músculo	1.504
Estudios citológicos		
101	Citología de L.C.R.	376
102	Biopsia por aspiración con aguja deluada (BADD)	376
Otros		
201	Biopsia de ganglio	790
202	Biopsia de parótida	790
203	Biopsia de tiroides	790
204	Biopsia de tejido nervioso y cubiertas	984
205	Biopsia de tejido nasal, vena, laringe	984
206	Biopsia de ojo, nervio óptico, órbita (tejido blando y hueso)	984

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
207	Biopsia de piel y anexos	984
208	Biopsia de otros Tejidos	984
209	Biopsia Nervio periférico	984
210	Biopsia músculo	984
	Estudios especiales	
301	Histoquímicos	2,821
302	Immunohistoquímicos	4,702
303	Microscopía electrónica	2,821
304	Biopsias transvéntricas	1,317
305	Necrosias	2,821
306	Revisión de laminillas	565
30..	MEDICINA NUCLEAR	
31..	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
003	Carnet	114
33..	ESTANCIA CORTA	
001	Costo diario de hospitalización	941
002	Colocación de sonda Folley	1,427
003	Destrostix	90
004	Electrocardiografía	565
005	R.C.P.	892
006	Ministración de medicamentos	71
034	TERAPIA AMBULATORIA	
007	Plasmáferesis (una sesión)	15,248
35..	RECUPERACION	
001	Arterodisección	1,493
002	Caleterismo	2,239
003	Colocación de sello de agua	1,792
004	Colocación de sonda Folley	1,194
005	Colocación de sonda nasogástrica	1,194
006	Drenaje subaracnideo lumbar	1,493
007	Costo diario de hospitalización en recuperación	1,493
008	Curación de catéter	746
009	Curación de traqueostomía	746
010	Curación de ventriculostomía	1,045
011	Curación mayor	2,538
012	Curación menor v/o debridación menor	1,045
013	Densidad urinaria	75
014	Depósito de inflamamiento	4,478
015	Destrostix	75
016	Electrocardiografía	447
019	Intubación endotraqueal	746
020	Punción lumbar	746
021	Maniobras de resucitación R.C.P	746
022	Retiro de puntos	224
023	Soluciones parenterales venoclisis	224
024	Sutura	299
025	Traqueostomía	5,971
026	Traslado de pacientes en el D.F.	1,045
027	Venodisección	746
028	Ducha de paciente	75
029	Ministración de medicamentos	224
030	Puntillas nasales	224
36..	HOSPITALIZACIÓN DE NEUROCIRUGÍA	
001	Arterodisección	1,493
002	Caletarismo	2,239
003	Colocación de sello de agua	1,792
004	Colocación de sonda Folley	1,194
005	Colocación de sonda nasogástrica	1,194
006	Drenaje subaracnideo lumbar	1,493
007	Costo diario de hospitalización en sala general	1,250
008	Costo diario de hospitalización en sala individual (2o. Piso)	1,497
009	Curación de catéter	746
010	Curación de traqueostomía	746
011	Curación de ventriculostomía	1,045
012	Curación mayor	2,538
013	Curación menor v/o debridación menor	1,045
014	Densidad urinaria	75
015	Depósito de inflamamiento (en sala general)	4,478
016	Destrostix	75